

**ACUERDO DE CONCEJO N° 000047-2026-MPC [263140.005]**

**Contumaza, 13 de Mayo del 2026**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 263140.001-2026, seguido por la señora FELICITA YOLANDA CASTILLO ALCANTARA, el Informe N° 000146-2026-MPC-GDS de fecha 22 de abril de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000362-2026-MPC-OGPYP de fecha 24 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000102-2026-MPC-OGAJ de fecha 24 de abril de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es menester señalar que, desde una perspectiva administrativa, las subvenciones económicas constituyen una de las herramientas más importantes empleadas por la Administración Pública en general para el fomento de sus políticas públicas de interés general; incluso, podríamos decir que se erige como un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares. En efecto, la subvención es una parte importante de la actividad financiera del sector público, con la que se pretende dar respuesta demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas;

Que, con fecha 20 de abril, la administrada FELICITA YOLANDA CASTILLO ALCANTARA, identificada con DNI N° 27140025, con domicilio en el caserío Pampa de la Sal, distrito y provincia de Contumazá, mediante Expediente Administrativo N° 263140.001-2026, solicita apoyo con subvención económica para gastos funerarios a fin de dar cristiana sepultura a su señor padre HOMERO AMANCIO CASTILLO CASTILLO,

Que, mediante Informe N° 000146-2026-MPC-GDS [263140.002] de fecha 22 de abril del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social opina que la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; en consecuencia, solicita el análisis presupuestal por el área correspondiente, concluyendo en lo siguiente:

**“VI. CONCLUSIONES** Por las consideraciones antes expuestas, y sujetándose al ordenamiento jurídico vigente; esta Gerencia OPINA que la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; en consecuencia, se solicita el análisis presupuestal por el área correspondiente, que corresponde para Apoyo Para Sepelio.

Considerando la Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZ, emitida el 23 de octubre de 2023, se establece que, conforme al Artículo VIII de las Disposiciones Generales, específicamente el acápite 8.6.6 referido al “Apoyo para sepelio” hasta el equivalente a 70 % de la UIT.

Siendo procedente apoyar a al recurrente con el monto que asciende a S/. 3,500.00 (Tres Mil



quinientos con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 000362-2026-MPC-OGPYP [263140.003] del 24 de abril de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, que del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), afectado dicho recurso a la meta presupuestal 048, fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000102-2026/MPC-OGAJ [263140.004] de fecha 24 de abril de 2026, concluye que es factible la aprobación por parte del Concejo Municipal, el otorgamiento de apoyo social por sepelio por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor de la administrada **FELICITA YOLANDA CASTILLO ALCANTARA**; por el concepto de apoyo por sepelio por el fallecimiento de su señor padre **HOMERO AMANCIO CASTILLO CASTILLO**.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 09-2025-MPC, del 08 de mayo de 2026:

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la subvención económica por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor de la administrada, **FELICITA YOLANDA CASTILLO ALCANTARA**; por el concepto de apoyo por sepelio por el fallecimiento de su señor padre **HOMERO AMANCIO CASTILLO CASTILLO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO; ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas de la entidad, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**ENRICO EDIN CEDRON LEON**  
ALCALDE  
CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
**CONCEJO MUNICIPAL**

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.

Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

*Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 13527.106132558861*

